

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/96, de 11 de diciembre (Diario Oficial de Extremadura del 19 de diciembre), y con el fin de facilitar la promoción profesional del Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 34 plazas en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

La presente convocatoria no supone la generación de plazas vacantes en el Cuerpo o Escala Auxiliar de procedencia. Por lo tanto, los funcionarios que superen el procedimiento selectivo conservarán el puesto de trabajo que vinieran desempeñando, con la obligación de ejecutar cuantas tareas tuvieran encomendadas hasta la fecha, además de aquellas otras propias de la Escala Administrativa.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, la antigüedad, el grado personal, el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel y los cursos de formación realizados, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, conforme a la legislación correspondiente.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y de las cuales 80 serán de carácter teórico, siendo a su vez 20 de cada bloque del temario, y las 20 restantes corresponderán a dos supuestos prácticos, de 10 preguntas cada uno, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con cada uno de los bloques del programa del Anexo I. Las preguntas erróneas no penalizarán.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y versarán sobre el temario propuesto en el Anexo I.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones que estimen válidas de entre aquéllas que se les propongan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

1.4. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1. Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al menos diez días antes del comienzo de la fase de la oposición. Los méritos a valorar se referirán a aquéllos que el aspirante acredite hasta el día de finalización de la presentación de solicitudes, conforme a la legislación correspondiente.

1.4.2. Fase de oposición: El ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del día de junio de 2002, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. los lugares y las fechas concretas de ejecución.

1.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos ya acreditados para acceder al puesto que ocupen actualmente, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Asimismo, se considerará equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo D, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura.

- b) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo D.
- d) Estar en servicio activo o situación asimilada en la Universidad de Extremadura.
- e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala del Grupo D. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en algunos de los Cuerpos o Escalas de dicho Grupo serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y conservarse durante el proceso selectivo.

3. Solicituds

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura.

3.2. Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por las Unidades de Personal de la Universidad, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad, el grado personal y el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel. Asimismo, los aspirantes acompañarán fotocopias de los Cursos de formación, así como cuanta documentación estimen oportuna para una mejor valoración de sus méritos personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta los siguientes extremos:

3.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3. Las solicitudes podrán presentarse ante los Registros Generales de la Universidad (Avda. de Elvas, s/n., en Badajoz; C/ Pizarro nº 8, en Cáceres), o en las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.4. Conforme al requisito de participación establecido en el apartado a) de la base 2.1, quienes acrediten una antigüedad de cinco años en Cuerpos o Escalas del Grupo D y necesiten la superación de un curso específico de formación, deberán especificar en el apartado A) del impreso de solicitud (DATOS

ESPECÍFICOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA) la indicación de «NECESITA CURSO».

3.4. Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Extremadura publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses, Resolución por la que se declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Extremadura o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de la previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Grupo «C» en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas, la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución, en la que se acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la ejecución del ejercicio de la fase de oposición, mediante designación pública, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con incapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles, en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura (Plaza de Caldereros nº 1; 10071-Cáceres; Tfno. 927/25-70-13), Negociado de Oposiciones y Concursos.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra «U» del primer apellido, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 30 de abril de 2001 (DOE de 5 de mayo), de la Dirección General de la Función Pública de Extremadura.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para realizar el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, previa audiencia del interesado, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente criterio:

a. I) Servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escala pertenecientes al Grupo D, a razón de 0,10 puntos por años de servicios completos hasta el límite máximo establecido.

b) Grado Personal. Según el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 20:	3 puntos
Grado 19:	2'5 puntos
Grado 18:	2 puntos
Grado 17:	1'5 puntos

Grado 16:	I punto
Grado 15 o inferior:	0'5 puntos

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

— Puestos de trabajo desempeñados en la UEx:

Puestos de nivel 20:	0'5 puntos por año
Puestos de nivel 19:	0'45 puntos por año
Puestos de nivel 18:	0'40 puntos por año
Puestos de nivel 17:	0'35 puntos por año
Puestos de nivel 16:	0'30 puntos por año
Puestos de nivel 15:	0'25 puntos por año
Puestos de nivel 14:	0'20 puntos por año
Puestos de nivel 12:	0'10 puntos por año
Puestos de nivel 10 o inferior:	0'05 puntos por año

— Puestos de trabajo desempeñados en otras Administraciones Públicas:

Puestos de nivel 20:	0'25 puntos por año
Puestos de nivel 19:	0'225 puntos por año
Puestos de nivel 18:	0'20 puntos por año
Puestos de nivel 17:	0'175 puntos por año
Puestos de nivel 16:	0'15 puntos por año
Puestos de nivel 15:	0'125 puntos por año
Puestos de nivel 14:	0'10 puntos por año
Puestos de nivel 12:	0'05 puntos por año
Puestos de nivel 10 o inferior:	0'025 puntos por año

d) Cursos de formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que estén relacionados con las funciones propias de la Escala Administrativa:

CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA UEX. EL I.N.A.P. O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACIÓN DEL FUNCIONARIADO:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas	0'50 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0'40 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0'30 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0'20 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0'10 puntos cada uno

CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. COLEGIOS OFICIALES. CÁMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACIÓN CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas	0'25 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0'20 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0'15 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0'10 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0'05 puntos cada uno

e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de año se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

f) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de Oposición:

Se calificará de cero a 30 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 15 puntos.

7.3. Para superar en su conjunto las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición y en el concurso de méritos. En caso de persistir el empate se resolverá a la mayor antigüedad en la UEX.

8. Listas de aprobados

8.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración del mismo, y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que lo hayan superado. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

8.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Extremadura las relaciones defi-

nitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones del ejercicio de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total. Estas relaciones serán hechas públicas por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración de la prueba y en aquellos otros que estime opportuno.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.
- b) Los aspirantes que hayan hecho valer alguna clase de minusvalía deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, expedido por el organismo correspondiente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación señalada o, del examen de la misma, de dedujera que carecen de alguno de los requisitos fijados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá proceder, en su caso, a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en dicha Ley sobre revisión de actos administrativos.

Cáceres, 28 de febrero de 2002.

El Rector,
P.D.f.: El Gerente,
(Art. 74, Decreto 173/1996),
ENRIQUE CHAVES GUZMÁN

A NEXO I

PROGRAMA

I. Derecho Administrativo General.

1.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación de actos.

2.- Principios generales del procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

3.- Los recursos en vía administrativa: concepto y clase. El recurso contencioso-administrativo.

4.- Los contratos administrativos: conceptos y clases. Idea general del procedimiento de contratación.

II. Gestión de Personal.

1.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico. El personal funcionario: clases y selección.

2.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

3.- Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios públicos. Derechos y deberes. La promoción profesional.

4.- Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

5.- Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

III. Gestión Financiera de la Universidad de Extremadura.

1.- El Presupuesto de la Universidad de Extremadura: elaboración y ejecución. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

2.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público.

3.- Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y otras remuneraciones.

4.- Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencia: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestadas. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.

IV. Universidad de Extremadura: Organización y régimen jurídico.

I.- La Universidad de Extremadura. Organización académica: Centros, Departamentos, Institutos y Colegios Universitarios.

2.- La Universidad de Extremadura. Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3.- La Universidad de Extremadura. Personal de administración y servicios. Clases y régimen jurídico.

4.- La Universidad de Extremadura. Régimen del alumnado. Acceso, permanencia y obtención de grados.

ANEXO II TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

D. Enrique Chaves Guzmán, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid. Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D. José Antonio Rodríguez Gallego, de la Escala de Gestión de la UEx, en representación de la Universidad de Extremadura.

D. Cándido Muriel Pérez, de la Escala de Gestión de la UEx, en representación de la Universidad de Extremadura

Dª Mª Eugenia de Gabriel Marín, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la UEx, en representación de la Junta de PAS-F de la Universidad de Extremadura.

D. José Francisco Llera Cáceres, de la Escala Administrativa de la UEx, en representación de la Junta de PAS-F de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidente:

D. Manuel Jiménez García, Titulado Superior de la Junta de Extremadura.

Vocales:

D. Ángel Bueno Chimenea, de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, en representación de la Universidad de Extremadura.

Dª Carmen Masot Gómez-Landero, de la Escala de Gestión de la UEx, en representación de la Universidad de Extremadura.

D. Cayetano Gil Benedito, de la Escala Administrativa de la UEx, en representación de la Junta de PAS-F de la Universidad de Extremadura.

D. Mario Santillana Barragán, de la Escala Administrativa de la UEx, en representación de la Junta de PAS-F de la Universidad de Extremadura.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D^a , con domicilio
 en y Documento Nacional de
 Identidad número , declara bajo juramento/promete, a efectos
 de ser nombrado funcionario/a de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, que no ha
 sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado/a
 para el ejercicio de funciones públicas.

En , a de de 2002

(firma)